

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

## DIVERSIFICACION IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884. - APARTADO

PRECIOS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

## PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

## TARIFA DE INSERCCIONES

PESETAS

Anuncios procedentes del Consejo Provincial: línea o fracción..... 0,50  
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción.. 1,00  
Idem particulares y avisos financieros: No están sujetos a tarifa, con arreglo a la condición 18 del servicio administrativo.

Número suelto: 50 céntimos

A particulares: 60 céntimos

## Providencias judiciales

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Don Enrique Angel de Marcos González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala única de esta Audiencia Territorial, Secretaría de don Francisco García Samos y en autos seguidos por don Juan Ramírez González con don Aniceto Jiménez Bermejo, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 138

Audiencia Territorial. — Señores: don Eduardo Castellanos, don Esteban Puras, don Julio Ubeda y don José Sánchez Guisande.

En la villa de Madrid, a dieciocho de julio de mil novecientos treinta y ocho.

Vistos los autos civiles de juicio de menor cuantía que procedentes del Juzgado de primera instancia de San Lorenzo del Escorial ante Nos penden, en virtud de apelación, y seguidos entre partes: de la una, como demandante apelante, don Juan Ramírez González, mayor de edad, casado, electricista y vecino de Madrid, representado por el Procurador don Fidel Perlado y defendido por el Letrado don Ernesto Jiménez, y de la otra, como demandados apelados, los estrados del Tribunal, por la incomparecencia de don Aniceto Jiménez Bermejo, sobre reclamación de cantidad.

Fallamos

Que revocando la sentencia apelada dictada por el Juez municipal de San Lorenzo del Escorial, en funciones de primera instancia, con fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, debemos declarar y declaramos:

Primero

Que la hipoteca constituida a favor

de don Julián García Suárez en nueve de febrero de mil novecientos veintinueve, sobre las fincas de don Francisco Bravo Hernán-Gómez: dos quintones en Las Matas, un quintón en Los Llanos y otro en las Cabezuelas, la huerta del Peral y la casa número cuatro de la calle de la Dehesa, en Guadarrama, no se extiende a los abonos, cosechas y labores que en tres de julio de mil novecientos treinta y cuatro existía en aquellas, ni a las rentas de la huerta y casa, vencidas y no abonadas en la expresada fecha, ni a los derechos de rastrojeras en los quintones, correspondientes al año agrícola mil novecientos treinta y tres y mil novecientos treinta y cuatro.

Segundo

Que el demandado don Antonio Jiménez Bermejo abone al actor, en el término de ocho días, contados a partir de la fecha de la notificación de esta sentencia, en su domicilio de Guadarrama, calle de la Cuesta, número veinte, cien pesetas, como precio de arrendamiento de la huerta del Peral, correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de mil novecientos treinta y cuatro, los frutos producidos o debidos producir en los dos quintones de Las Matas y en el de Los Llanos, los derechos de rastrojera en los citados quintones, todo ello en lo correspondiente a la fecha de tres de julio de mil novecientos treinta y cuatro, dejando para ejecución de sentencia la fijación de los mismos, sin que haya lugar a más, absolviendo al demandado de los pedimentos de la demanda no acogidos a esta resolución, sin hacer especial condena de costas en ninguna de las dos instancias.

Luego que la presente sentencia quede firme, comuníquese, por medio de la oportuna comunicación, al Juzgado de su procedencia, con devolución de los autos originales.

Por la incomparecencia del demandado y apelado don

Aniceto Jiménez Bermejo, notifíquese esta sentencia en los estrados del Tribunal y publíquese su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no solicitarse notificación personal dentro del término de tercero día.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Castellanos.—Esteban Puras. Julio Ubeda.—José Sánchez Guisande (rubricados).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don José Sánchez Guisande, Magistrado ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala de lo Civil de este Superior Tribunal, en el día de su fecha, de que certifico.—Francisco García Samos (rubricado).

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a seis de agosto de mil novecientos treinta y ocho.

El Oficial de Sala,  
Enrique Angel de Marcos

(A.—179)

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 6

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Juzgado de primera instancia número 6, de los de esta capital, por providencia fecha 28 de julio del corriente año, ha admitido la demanda de divorcio formulada, en concepto de pobre, por doña María Dolores Blanco Miñolarra contra su esposo don Antonio María Rodrigo Miranda, en la que también es parte el Ministerio Fiscal, ordenando se emplazase al demandado por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el periódico diario de esta capital *El Socialista*, por el ignorado paradero de dicho demandado don Antonio Ma-

ría Rodrigo Miranda, para que dentro del término de cinco días comparezca y conteste dicha demanda, para lo cual están a su disposición, en Secretaría, las copias simples correspondientes, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 6 de agosto de 1938.—El Secretario, Doctor Juan Infante.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—357)

### JUZGADOS MILITARES

TRIBUNAL PERMANENTE DE JUSTICIA MILITAR

CEDULA DE NOTIFICACION

En causa número 365 de esta Delegación, seguida contra Casto Alcol Serrano, por presunto delito de desaparición, se ha dictado auto de procesamiento, que copiado literalmente dice:

Madrid, 11 de agosto de 1938. El oficio recibido del Gobierno civil de Madrid, al que se acompaña un ejemplar del BOLETIN OFICIAL en el que se inserta el edicto acordado en proveído anterior, únase a la causa de su referencia; y

Resultando incoada la presente causa, a la que sirvió de base parte formulado por el C. R. I. M. número 9, dando cuenta, en fecha 20 de mayo del año en curso, había desaparecido de dicho organismo militar el recluta del reemplazo de 1927 Casto Alcol Serrano, desconociéndose su paradero. Practicadas las diligencias convenientes para averiguar el paradero del encartado, éstas han resultado infructuosas, habiendo sido llamado por edictos el mencionado inculcado, el que, a pesar de ello, tampoco ha comparecido:

Considerando que desprendiéndose de la lectura del parte origen de esta causa la existencia de un delito de desertión frente al enemigo, previsto en el apartado B) del artículo 1.º del Decreto del Ministerio de Defensa Nacional, de 18 de junio de 1937, de cuyo delito aparece como responsable, en concepto de autor, el encartado Casto Alcol Serrano, procediendo, en su consecuencia, acordar su procesamiento y prisión, a resultas de este procedimiento:

Visto el precepto legal citado y demás de general aplicación, así como el Decreto de 19 de febrero último,

Se decreta el procesamiento del encartado Casto Alcol Serrano, de acuerdo con los razonamientos y preceptos legales invocados en el anterior Considerando. Se decreta su prisión incondicional con carácter provisional, a las resultas de esta causa, prisión que cumplirá en la Militar de esta plaza, luego sea habido el encartado, a quien se notificará por medio de edictos, interesándose del Jefe del S. I. M. la busca y captura del procesado.

Lo mandó y firma el señor Delegado instructor; doy fe.—(Firmado y rubricado).

Y para que sirva de cédula de notificación en forma al procesado Casto Alcol Serrano, que a la vez le servirá de oportuno llamamiento, a los efectos del cumplimiento del proveído anteriormente inserto, lo firmo en Madrid, a 11 de agosto de 1938.—El Delegado (Firmado).—El fedatario, José Jiménez.

(B.—1.019)

## TRIBUNAL PERMANENTE DE JUSTICIA MILITAR

### CÉDULAS DE NOTIFICACIÓN

En la causa número 847, instruida ante esta Delegación del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación Centro, establecida en el C. R. I. M., paseo de Ramón y Cajal, número 5, contra el soldado perteneciente al primer Centro de Instrucción y Reserva de Sanidad Militar, Hilario Mateos Serrano, por el presunto delito de desertión frente al enemigo, se ha dictado el auto que copiado literalmente dice así:

#### Auto

Madrid, 10 de agosto de 1938. Dada cuenta; y

Resultando que incoado el presente procedimiento con carácter previo, al que sirvió de base parte formulado por el primer Centro de Instrucción y Reserva de Sanidad Militar, dando cuenta de haberse ausentado, el día 17 de diciembre de 1937, el encartado Hilario Mateo Serrano del cuartel donde se hallaba encuadrado, desconociéndose su paradero, el cual no ha podido averiguarse, a pesar de cuantas diligencias se han practicado en el aludido procedimiento previo, el cual ha sido elevado a causa:

Considerando que apareciendo de la lectura del parte origen de este procedimiento la existencia de un delito de desertión frente al enemigo, determinado en el apartado a) del artículo 1.º del Decreto del Ministerio de Defensa Nacional, de 18 de junio de 1937, de cuyo delito aparece como responsable, en concepto de autor, el encartado Hilario Mateo Serrano, siendo procedente, en su consecuencia, acordar su procesamiento y prisión:

Visto el precepto legal citado y demás de general aplicación,

Se decreta el procesamiento del encartado Hilario Mateo Serrano, de acuerdo con el razonamiento y precepto legal invocado en el anterior Considerando. Se decreta asimismo su prisión incondicional, con carácter provisional, a las resultas de esta causa y mencionado delito. Recíbase declaración indagatoria al procesado, y notifíquesele la presente resolución por medio de edictos que se publicarán en los periódicos oficiales, aper-

ciando en dichos edictos, y caso de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar, y se le declarará en rebeldía, y participese este acuerdo, a los efectos de busca y captura del procesado, al señor Jefe del S. I. M.

Lo mandó y firma el señor Delegado instructor; doy fe.—A. Fernández.—José Jiménez (rubricados).

Y para que sirva de cédula de notificación en forma al procesado Hilario Mateo Serrano, atendido hallarse en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 10 de agosto de 1938.—El Fedatario, José Jiménez.—Visto bueno: El Delegado instructor (Firmado).

(B.—1.017)

### CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

#### MADRID

Por haberlo así acordado en proveído de esta fecha, dictado en causa número 237, se cita, por medio de la presente, a Jerónimo Rodríguez González, Nicolás Alonso del Amo, Carlos Serna Antosi y Mercedes García Orzay, para que comparezcan en esta Secretaría (Miguel Ángel, 13, Madrid), el día 18 de los corrientes, a las once horas.

(B.—1.029)

#### MADRID

Miralles (Carlos) y Barrero (Luis), Jefes militares que fueron del cuartel de la Montaña, comparecerán, en el término de quince días, a contar de la publicación del presente edicto, ante el Delegado del señor Secretario relator instructor del Tribunal Permanente del Ejército del Centro, Miguel Ángel, 13, Madrid, a fin de recibirles declaración en el procedimiento que se sigue por este Tribunal con el número 210.

(B.—1.028)

#### MADRID

Marote Alcalá (Eloy), cabo recuperador del C. R. I. M. número 1, comparecerá en esta Delegación del Tribunal Militar Permanente de la Demarcación Centro, calle de Alcalá, 60, en el plazo de diez días, a partir de la publicación de esta requisitoria, y ante el Delegado instructor.

(B.—1.021)

#### MADRID

Medina (Juan), soldado que perteneció a la quinta Compañía del primer Batallón de Etapas, que el día 4 de abril último se hallaba prestando servicio en el control de carretera del Este, comparecerá en esta Delegación del Tribunal Militar Permanente de la Demarcación Centro, calle

de Alcalá, 60, en el plazo de diez días, a partir de la publicación de esta citación, para prestar declaración con motivo de un atropello ocurrido dicho día.

(B.—1.022)

### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

#### MADRID

Por el presente se llama, para que comparezca dentro del término de diez días, a declarar ante esta Delegación del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación Centro, establecido en el paseo de Ramón y Cajal, número 5, planta cuarta, C. R. I. M. número 1, al soldado recuperador José Bartolomé Collado, que desapareció del C. R. I. M. número 1, donde perteneció, el día 30 de junio próximo pasado, habiendo pertenecido con anterioridad a la 66 Brigada Mixta, 261 Batallón, sin que se conozcan más datos, pues así lo he acordado por providencia de este día, dictada en la causa número 354 que instruyo contra el mencionado individuo por el presunto delito de desertión frente al enemigo.

(B.—977)

#### MIRAFLORES DE LA SIERRA

Rodríguez Gómez (Andrés), hijo de Pedro y de Paula, natural de El Escorial, provincia de Madrid, vecindado en Madrid, de veintidós años de edad, estado soltero, oficio carpintero y en la actualidad corneta del 134 Batallón de la 34 Brigada Mixta, comparecerá ante este Juzgado, sito en Miraflores de la Sierra, dentro del término de diez días, a fin de serle notificado el auto de procesamiento y prisión provisional dictado en la causa que se le sigue por el delito de desertión.

(B.—981)

#### MADRID

Por la presente se cita, llama y emplaza al soldado del 16 Batallón de la cuarta Brigada Mixta, Angel González Inón, como hijo de Luis y de Cándida, con último domicilio conocido en Madrid, ronda de Segovia, 34, de veinticuatro años de edad, profesión chofer, de estado soltero, contra el que se sigue, en este Tribunal, causa por el presunto delito de desertión, para que en el plazo de quince días, contados a partir del de la in-

serción de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, comparezca ante este Tribunal Permanente del segundo Cuerpo de Ejército, a fin de ser notificado del acuerdo adoptado por el Tribunal en el procedimiento arriba mencionado.

(Núm. 886)

(B.—968)

#### MADRID

Ruiz Recio (Andrés), soldado recuperador en el C. R. I. M. número 1, comparecerá, en el término de diez días, ante el Delegado instructor en los Batallones de Retaguardia del Tribunal Permanente de Justicia Militar, Demarcación Centro, calle de García de Paredes, número 45, al objeto de prestar declaración en expediente judicial que se le sigue con el número 73 de 1938.

(B.—975)

#### FRENTE DE LEVANTE

Francisco Barberá Marroquí, hijo de Ramón y de Josefa, nacido en Barcelona el día 18 de septiembre de 1904, de estado casado, ingresó en el Instituto de Carabineros el día 1 de abril de 1937, siendo destinado al 18 Batallón de la 222 Brigada Mixta del referido Instituto de Carabineros, en cuya Unidad prestaba servicio con la graduación de Teniente. Desde el 5 de agosto de 1936 prestó sus servicios en las Milicias denominadas la P. U. A., hasta su ingreso en el referido Cuerpo de Carabineros.

A dicho Oficial se le instruye la causa número 424 por el supuesto delito de traición, citándosele por medio de la presente requisitoria para que en el período de diez días comparezca ante el instructor Delegado afecto al Tribunal Permanente de Justicia Militar del 19 Cuerpo de Ejército, don Manuel Uriz Prado.

(Núm. 897)

(B.—106)

#### MADRID

Trujillo Fernández (Ignacio), cuyas circunstancias personales se desconocen, soldado del 265 Batallón de la 67 Brigada Mixta, comparecerá, en el término de diez días, ante el Delegado instructor, en dicha Unidad, con residencia en Fortuny, 47 (Tribunal del segundo Cuerpo de Ejército), con objeto de prestar declaración.

(Núm. 898)

(B.—105)

#### MIRAFLORES DE LA SIERRA

Brunengo Gracia (José María), hijo de Joaquín y de Teresa, natural de Burgos, vecindado en Madrid, Raimundo Fernández Villaverde, de veintisiete años de edad, de estado soltero, estudiante, y en la actualidad soldado de la 27 Brigada Mixta, acusado del delito de desertión, comparecerá ante el Juzgado instructor de la primera División, sito en Miraflores de la Sierra, en el plazo de diez días, al objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado contra él decretando su prisión preventiva.

(B.—987)

Administración y venta del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, 126, teléfono 63884.